DECRETO 3076 DE 1985
(octubre 22)

Por el cual se fijan fechas para reunión de los Consejos Intendenciales y Comisariales.

Nota: Derogado por el Decreto 467 de 1986, artículo 55.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial de las extraordinarias que le confiere la Ley 22 de 1985 y oída la comisión a que ella se refiere,

DECRETA:

Artículo 1. Los Consejos Intendenciales y Comisariales que se elijan a partir de 1986 se reunirán ordinariamente durante los períodos que a continuación se señalan:
a) Por un término de 40 días, contados a partir del 20 de julio de cada año.
b) Por un término de 20 días, contados a partir del 10 de enero de cada año.
En este último período se ocuparán preferencialmente de estudiar y expedir el presupuesto anual de rentas y gastos correspondiente a la respectiva intendencia o comisaría.

Artículo 2° Los Intendentes y Comisarios, previo concepto favorable del Gobierno Nacional, o este mismo podrán citar los Consejos Intendenciales y Comisariales a sesiones extraordinarias por el tiempo que señale el acto de convocatoria. En estos casos, solo se ocuparán de los asuntos que la autoridad que los convoque someta a su consideración.

Artículo 3° El período de los Consejeros Intendenciales y Comisariales empieza el día en que comienzan las sesiones ordinarias inmediatamente siguientes a su elección.

Artículo 4° (Transitorio). Los Consejos Intendenciales y Comisariales elegidos en 1984, se reunirán en sesiones ordinarias en los siguientes períodos:

a) Por un término de 40 días a partir del 1° de noviembre de 1985.

b) Por un término de 20 días a partir del 10 de enero de 1986.

Durante este último período se ocuparán preferencialmente de estudiar y expedir el presupuesto anual de rentas y gastos correspondiente al año fiscal que empieza el 1º de abril de 1986.

Artículo 5° El presente Decreto rige a partir de su publicación, modifica los artículos 7° y 11 del Decreto Extraordinario 1926 de 1975 y deroga el artículo 15 del mismo Decreto.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 22 de octubre de 1985.

BELISARIO BETANCUR

El Ministro de Gobierno,
JAIME CASTRO.

El Jefe del Departamento Administrativo de Intendencias y Comisarías,

HECTOR MORENO REYES.